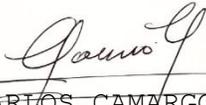


INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, informándole que en el proceso fue presentada solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte accionante. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00074-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Eutiquio Enrique Ospino Escalante
Abelardo Antonio Ospino Escalante

Visto el informe secretarial, se observa un memorial que antecede, donde se pide la terminación del presente asunto «...**por pago total de la obligación...**»: escrito elevado por la apoderada de la parte demandante, quien aquí manifiesta no solo la solicitud de finalización del proceso por cumplimiento de la obligación, sino también pide sean levantada las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En razón de lo anterior, y atendiendo lo establecido en el artículo 461 del C.G.P¹., se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto y el consecuente archivo de la causa ejecutiva.

En virtud de lo expuesto, se

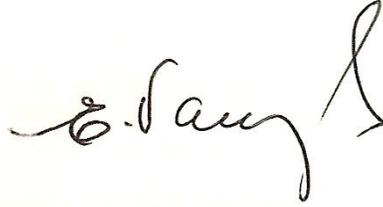
RESUELVE

Primero. Decretar la terminación del proceso ejecutivo presentado por Banco Agrario de Colombia S.A., contra los señores Eutiquio Enrique Ospino Escalante y Abelardo Antonio Ospino Escalante, conforme a lo brevemente disertado.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, salvo que haya embargo del remanente. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Cuarto. Previas anotaciones del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

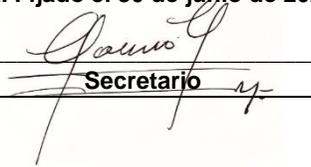


ENRIQUE DE JESÚS VANEGAS BORNACHERA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 30 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.



Secretario